



Resolución No. 001-AD-74

Lima, 19 de Abril de 1974

CONSIDERANDO :

Que, el fútbol profesional está dirigido transitoriamente por la ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL, realiza sus actividades dentro del Sistema RED, y se encuentra bajo el control y fiscalización del INRED;

Que, dentro de las referidas facultades de control y de fiscalización, la Alta Dirección del INRED ha dispuesto conferir determinadas atribuciones a la FEDERACION PERUANA DE FUTBOL, en el procedimiento que debe seguirse para la inscripción de contratos de jugadores profesionales;

Que, por otro lado, corresponde a la FEDERACION PERUANA DE FUTBOL, las relaciones con los organismos internacionales, entre las cuales están comprendidas las que se refieren al registro de contratos de futbolistas profesionales;

Estando a lo opinado por el Director Ejecutivo, y por la Oficina de Asesoría Jurídica del INRED; y,

De conformidad con los Arts. 16°, 35°, 37°, 141° y 144°, y en armonía con el inciso "d" de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Se resuelve :

Artículo 1.º Aprobar el siguiente procedimiento que se seguirá para la inscripción de contratos de trabajo o de locación de servicios, de jugadores profesionales peruanos de fútbol :

- a). El interesado solicitará su inscripción, sometiéndola previamente al control, fiscalización y registro de la FEDERACION PERUANA DE FUTBOL.
- b) El contrato revisado, registrado y certificado, será remitido por la FEDERACION PERUANA DE FUTBOL al Ministerio de Trabajo y Comunidades, para su aprobación por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

///.



Resolución No. 001-AD-74

Lima, 19 de Abril de 1974

- c). Con la respectiva Resolución que aprueba el Contrato, se remitirá lo actuado a la ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL para que proceda a su inscripción en el Registro Oficial, confiriendo posteriormente el "Carnet de Cancha" del jugador y las certificaciones administrativas del caso.

La ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL, remitirá a la Alta Dirección de la Oficina Nacional del INRED y dentro del tercero día útil, copia autenticada del respectivo contrato, de la Resolución de la Autoridad Administrativa de Trabajo que lo aprueba y certificación de su inscripción en el Registro Oficial.

Artículo 2º - Aprobar el siguiente procedimiento que se seguirá para la inscripción de contratos de trabajo o de locación de servicios, de jugadores profesionales extranjeros de fútbol, que se celebrarán en moneda nacional :

- a). El interesado solicitará su inscripción, sometiéndola previamente al control, fiscalización y registro de la FEDERACION PERUANA DE FUTBOL.
- b). Con la certificación de la citada Federación, y por intermedio de la Oficina Nacional del INRED, se cursará el contrato a la Junta Nacional Reguladora de Espectáculos Extranjeros, para efectos de su aprobación y en observancia del Decreto Ley 19058 y del Decreto Supremo 09-ED/72 de 20 de setiembre de 1972, que lo reglamenta.
- c). Una vez autorizado por la referida Junta Nacional, se remitirá a la Autoridad Administrativa de Trabajo para su aprobación, y luego a la Dirección General de Contribuciones, para fines de control y fiscalización tributarios.

///...



Resolución No. 001-AD-74

Lima, 19 de Abril de 1974

- d). Realizados los referidos trámites, la FEDERACION PERUANA DE FUTBOL procesará lo actuado a la ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL, con el objeto de que cumpla con su inscripción en el Registro Oficial correspondiente.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Ing° GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED



jemv:egc.

c.c.: D.E.
A.J.
F.P.F.
A.N.F.